

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELENA ALDANA VEGA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 006 2016 00584 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REITERA OFICIO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1395

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que desde el 6 de julio del año en curso fue decretada prueba y la fecha no se ha emitido respuesta al requerimiento realizado por el despacho, se hace necesario REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.**, para que en un plazo de cinco (5) días, certifique los cargos que desempeñó en la entidad la señora ELENA ALDANA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.239.222.

Toda solicitud y/o respuesta, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTOGARCÍA” E.S.E.**, para que en un plazo de cinco (5) días, certifique los cargos que desempeñó en la entidad la señora ELENA ALDANA VEGA, identificada con cedulade ciudadanía No. 31.239.222.

SEGUNDO. – EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 2 de 2

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365ee5f9234ed191ae80b2aa267c31bba38520187d6297da589ca216c22e709**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 56, 23 y 565 folios incluyendo 2 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MARY ELENA SOLARTE MELO**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ADRIANA STERLING BUENO
DDO: EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION
RAD: 011-2012-00591-01

Auto No. 1392

Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL5057-2021 del 2 de noviembre de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 005 del 19 de enero de 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c28dba810b130358457a1c21f007c1468fc4a69e98e8a9aad8bf63d21439c**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN PEREZ VICTORIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 017 2018 00603 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1396

En Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 4 de noviembre del año en curso fue requerida Colpensiones quien envió respuesta, se estima necesario, una vez analizada la misma que fue aportada de manera incompleta siendo necesario oficiar nuevamente a la ADMINISTRADORA COLPENSIONES -COLPENSIONES- para que en un plazo de 10 días, proceda remitir con destino al presente proceso, carpeta administrativa completa, que contenga la Resolución de reconocimiento pensional e informe detallado de los valores pagados en vida al señor HAROLD ARBOLEDA quien se identificaba con la C.C. 6.062.394. Líbrese el oficio correspondiente.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- OFICIAR NUEVAMENTE a la ADMINISTRADORA COLPENSIONES - COLPENSIONES- para que en un plazo de 10 días, proceda remitir con destino al presente proceso, carpeta administrativa completa, que contenga la Resolución de reconocimiento pensional e informe detallado de los valores pagados en vida al

señor HAROLD ARBOLEDA quien se identificaba con la C.C. 6.062.394. Líbrese el oficio correspondiente.

2.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b119f4105ee0bcf15b6c1499036faf17163c4907d79af0fc996718e1e13c724**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NICOLAS ARANA BLEL
DEMANDADO:	COLGATE PALMOLIVE CIA
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2014 00470 01
JUZGADO DE ORIGEN:	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REQUERIMIENTO A APODERADO DEMANDANTE
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1394

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En aras de salvaguardar los derechos de las partes y en aras de impartir trámite conforme a derecho, se estima necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que en el término de 5 días aporte al plenario registro civil de defunción del señor NICOLAS ARANA BLEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.454.819, con destino al proceso.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en el término de 5 días aporte al plenario registro civil de defunción del señor NICOLAS ARANA BLEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.454.819, con destino al proceso.

2.-EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d9ad448b825cb16d69adabbbd8e0a7e4d1fe68e8628f8853b26dcbdf8a2c96**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA
RADICACIÓN:	76001 31 05 000 2020 00301 01
ASUNTO:	RESPUESTA DERECHO DE PETICION
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1339

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al derecho de petición elevado por el apoderado del demandante en el proceso en que se propuso conflicto negativo de competencia, será incluido en el listado de expedientes a revisar y presentar proyecto ante la sala de decisión siempre y cuando no existan pruebas por practicar.

Las actuaciones procesales se pueden surtir a través del correo electrónico dispuesto por la Sala Laboral para recibir peticiones (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho, sin que sea necesaria la atención presencial o la asignación de una cita.

Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Se procederá a hacer la revisión del expediente, a fin de proseguir con su trámite.
- 2.- El único canal de recepción este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

- 3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0381e46e7cde510f14a303528b3b2e2034418bd80ffec6edfca5b8e7471656de**
Documento generado en 02/12/2021 05:17:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIRO CASTILLO PATIÑO
DEMANDADO:	E.S.E. ANTONIO NARIÑO LIQ. Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 001 2007 00487 02
JUZGADO DE ORIGEN:	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1398

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el Fondo Nacional del Ahorro aportó respuesta al requerimiento realizado por el despacho (pdf.10), se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de ella por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- Incorporar y CORRER TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.
FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>
- 2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98a8913e915193f1ef6fa4ae3e85fdb2888f5fa5d436a334a1bf1554d9e515d**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS JULIO CASTRO VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 2020 00117 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1397

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que Colpensiones aportó Resolución VPB 38019 del 3 de octubre de 2016 (pdf.05), se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- Incorporar y CORRER TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.
FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>
- 2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04af7d931fcfd8204092e5828af6ed1696292a4f4701ccbf4060821e964f70a6**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN PEREZ VICTORIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 017 2018 00603 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1393

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que Colpensiones aportó respuesta a la prueba decretada por el Despacho (pdf.13), se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.
FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>
- 2.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a013e8910b783e1441eeabb10bc58ef6cbc84d520d1cc8f0a0d472ec608fa736**

Documento generado en 02/12/2021 05:17:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>